



atleta
Manuel Blasco
Julian Olmos
Frederico

Sesión ordinaria en 1ª convocatoria celebrada el día 29 de Agosto de 1950

Pres. concurrentes:

Alcalde-Presidente

Antonio Elise

Concejales:

Alfonso Talero

José M.ª Rivera

Aquilino Laguna

Alfonso Ferrer

Concejales

Juan Espinal

Emilio Baraso

Julian Aseurio

José Herrero

Manuel Blasco

Romualdo Berquin

Secretario

Esteban Claramunt

Manuel Blasco

Romualdo Berquin

Esteban Claramunt

Manuel Blasco

Romualdo Berquin

Esteban Claramunt

Manuel Blasco

Romualdo Berquin

Esteban Claramunt

En la S.H. Abnegada y Mártir Ciudad de Bernabé, a veintinueve
 de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las veinte horas, se reunieron
 en el Salón de Actos Públicos de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria
 hecha al efecto, los señores expresados al margen que constituyen el Ayunta-
 miento, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera
 convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Elise Arraiza.

Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia, se dió lectura
 al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación el Sr. Secretario dió lectura a los acuerdos adoptados
 por la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión plenaria
 celebrada, siendo estos ratificados por la Corporación en todo sus extremos.

Para cuenta del acta de notoriedad iniciada por el Notario de esta
 Capital Don Manuel Gómez García, a requerimiento de Don León Reman
 Salvador, vecino de Candé, como Presidente de la Junta o Comisión pro-
 visional de la Comunidad de Regantes de dicho pueblo, sobre el aprove-
 chamiento hidráulico de determinadas aguas de Candé y Comend, la
 cual hace pública por edicto de fecha 19 del actual, inserto en el Boletín
 Oficial de la Provincia n.º 101 del 23 del mismo mes, a fin de ins-
 cribir los derechos de riego a favor de los propietarios de Candé, Com-
 end y Masada del Chantre, y como los promovedores de dicha acta no
 reconocen derecho alguno a favor del Ayuntamiento de Bernabé, ni de
 la S.A. Aguas Potables de Candé, de quien adquirió esta Corporación
 la concesión que para el abastecimiento de esta capital, fue otorgada

Juntar al Alcalde, compare-
 ca ante el Notario a fin de ha-
 cer presente los derechos de com-
 end, que para el abastecimien-
 to de Aguas de esta capital, fue

otorgada por R. O. de 20 de Octubre
de 1930.

por R. O. de 20 de Octubre de 1930, la Presidencia estima procede acudir ante el referido Notario a fin de hacer presente los derechos que dicha concesión otorga, para que en definitiva queden a salvo los de esta Ciudad reservándose, si así no fuera, los derechos y acciones que correspondientes para ejercitarlos en debida forma, y la Corporación estando en un todo conforme con lo anteriormente expuesto, por unanimidad acuerda facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, lleve a cabo la comparecencia antes expresada.

Annunciar concurso para la provisión en propiedad de las plazas que existan vacantes en la plantilla de la Brigada de Obras.

Leída que fue una moción del 2.º Teniente de Alcalde Sr. Rivera, y considerado el informe emitido acerca de la misma por el Sr. Interventor, en relación con la nueva Replanteamiento Nacional del Trabajo de la Construcción en cuanto esta pueda afectar al personal subalterno eventual y asalariado de este Ayuntamiento, se acuerda después de tomarla en consideración, se anuncie el oportuno concurso para la provisión en propiedad de las plazas que existan vacantes en la plantilla correspondiente a la Brigada de Obras.

Dar cumplimiento a la cláusula 3ª del Contrato por el que se concedió a Pavimentos S.A. el suministro de agua de la Capital, y satisfacer a Guadalupe S.A. el importe de las acciones que legalmente haya emitido, en las condiciones en la cláusula 3ª del Contrato aludido.

A continuación la Corporación acuerda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula tercera del Contrato por el que se concedió a Pavimentos S.A. el suministro de agua de la Capital en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de Julio de 1939, por el que, en cualquier momento, el Ayuntamiento podía hacerse cargo del negocio pagando a la par el capital acciones a la Entidad concesionaria, si el rendimiento de estas fuese menor del seis por ciento anual o capitalizándolo al seis por ciento, si el rendimiento fuese mayor; y teniendo en cuenta a la vez, que desde el año 1942 no se ha satisfecho interés alguno a las acciones emitidas por dicha Empresa y que solamente en el año 1943 se hizo un dividendo de diecisiete pesetas cincuenta céntimos por acción, sin que posteriormente se haya repartido ninguno otro, y siendo el valor de estas acciones de quinientas pesetas cada una, no alcanza al seis por ciento anual, pudiendo satisfacerse a la par las repetidas acciones, sin estar obligada la Corporación a la capitalización del seis por ciento antes indicado. Se acordó asimismo satisfacer a Guadalupe S.A. el importe de las acciones que legalmente haya emitido en las condiciones fijadas en la cláusula tercera del contrato aludido y que para dicho pago se solicite del Banco de Crédito Local de España la cantidad de novecientas doce mil setecientas doce pesetas, quince céntimos, diferencia existente entre un millón doscientas mil pesetas que figuran consignadas en la partida 4ª del Capítulo 14, Relación n.º 4 del Presupuesto extraordinario, para pago de la adquisi-

ción de los bienes e instalaciones a "Qualalaviar" S.A., y las doscientas ochenta y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos que ya fueron remitidas por dicha Entidad Bancaria a tal fin, según consta en la carta remitida con fecha 21 de Agosto actual, a la que acompaña el oportuno cheque cruzado por el importe anteriormente aludido de doscientas ochenta y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Sobre retribución a percibir en lo sucesivo por el Inspector de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Seguientemente se da cuenta de los informes emitidos por las Comisiones de Gobernación y Hacienda como consecuencia de la moción presentada por varios señores Concejales, relacionada con la retribución a percibir en lo sucesivo por el Inspector de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, en los cuales se viene a proponer la modificación del acuerdo de 31 de Enero de 1949, fijando una retribución para el citado empleado de 20.000 pesetas anuales, por todos los conceptos derivados de los servicios y trabajos encomendados al mismo, y que si los ingresos que el referido funcionario obtenga con motivo de sus derechos del Fondo de Inspección, determinados en el art.º 303 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales y regulada su distribución por Orden de 1.º de Septiembre de 1948 y demás devengos, no alcansara la cifra de 20.000 pesetas, la Corporación le abonará de los fondos municipales lo que falte hasta completar dicha suma, no viniendo obligada la Corporación al abono de cantidad alguna al Inspector, si los ingresos que obtenga del precitado Fondo de Inspección exceden de las señaladas 20.000 pesetas.

Asimismo se le impone, aparte de las obligaciones generales, que como tal Inspector le corresponden, comprendidas en los Reglamentos y disposiciones de la Hacienda Pública y del régimen interior de la Corporación, como funcionario de la misma, la de fijar horas para el despacho al público entre las 11 y 14, durante las cuales deberá permanecer en la Oficina en los días laborables, excepto cuando tenga que salir a realizar algún acto del servicio, que deberá comunicarlo a la Jefatura del mismo; y la Corporación enterada del contenido de los expresados informes, adoptó el acuerdo, antes de pronunciarse en un sentido definitivo, sea propuesta la modificación señalada, al Inspector de Rentas Sr. Esquiv, para que este manifieste su conformidad, o bien proponga otro procedimiento para modificar el repetido acuerdo de 31 de Enero de 1949.

Acuerdos sobre ejecución de las obras de captación y conducción de Aguas.

Declarar urgente las obras de Abastecimiento de Aguas de la Ciudad de Bernel con arreglo a la concesión de la S.A. Aguas de Pando, otorgada por O.R.C. de 20 de Octubre de 1930, y cuya concesión adquirió la Corporación municipal en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de esta Capital Don Manuel Gómes García, con fecha 22 de Agosto de 1949, y aprobados también por el Ayuntamiento los presupuestos para la

expropiación de todos los derechos de los propietarios y otros puedan tener sobre las fincas enclavadas en los términos municipales de Caudé, Coucud y Beruel precisos para la ejecución de las obras de captación y conducción de aguas, el Ayuntamiento acuerda: 1.º - Que sin perjuicio de adquirir por gestión directa las fincas afectadas, se proceda a la ocupación de dichas fincas, y a este fin, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 7 de Octubre de 1939 se señala el próximo día 9 de Octubre y siguientes, sin necesidad de previo aviso, para proceder a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles sitos en el término municipal de Caudé; el día 16 y siguientes en el término municipal de Coucud y el 23 y siguientes en el de Beruel. - 2.º Que para llevar a cabo lo anterior se cite por cédula y con ocho días de antelación como mínimo, a todos los propietarios y titulares de derechos afectados e inscritos en los Registros públicos. - 3.º Que se publique con esa misma antelación el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Provincia y en el único diario existente en esta capital de provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad y en los de Caudé y Coucud, a cuyo fin se remitirán a estos últimos la correspondientes comunicaciones. 4.º Que igualmente se envíen a los expresados Ayuntamientos de Caudé y Coucud para la notificación a los interesados las respectivas cédulas con sus correspondientes duplicados y 5.º Que para el levantamiento de las actas y para que intervenga en cuantas operaciones sean necesarias realizar en aquellas localidades se designe como delegado de esta Corporación al funcionario don José Esquivel Sáez. A los efectos oportunos se hace constar que los terrenos afectados y los propietarios de los mismos, son los que figuran en los edictos publicados al efecto en los periódicos oficiales antes expresados.

La Presidencia pone seguidamente en conocimiento de la Corporación el loable gesto del Capataz de la Brigada de Obras al renunciar al permiso anual reglamentario, a la más pequeña insinuación que le había hecho en tal sentido, en atención al intensivo trabajo que en la actualidad pesa en el mismo con motivo de las remesas de tubos de urralita que se vienen recibiendo con destino a la traida de aguas, lo que a su juicio viene a constituir un caso digno de encomio, y que la labor que viene desarrollando la Brigada es altamente fructífera. Que a tal fin propone al Ayuntamiento se conceda un voto de gracia a todo el personal de la misma y se gratifique a su vez a su Jefe con determinada cantidad, acordándose por unanimidad aprobar

Voto de gracia al personal de la
Brigada de Obras, y gratificar a su
Jefe -

la propuesta de la Alcaldía y conceder un voto de gracia al referido Capataz y personal a sus ordenes, facultando a la Presidencia para que fije la cantidad a que ha de ascender la gratificación.

El Sr. Espinal informa sobre la subvención por el Ministerio de Educación, con destino a las Cantinas, digo, Colonias Escolares.

El Sr. Espinal informa seguidamente a los reunidos que con la subvención concedida en el presente año por el Ministerio de Educación Nacional con destino a Colonias Escolares y las facilidades prestadas a tal fin por el Ayuntamiento y Seminario de Albarracín y Asilo de San Nicolás de Bari de esta Capital, se había conseguido que estas hayan constituido un verdadero éxito y la Corporación conociendo el caso acuerda por unanimidad conceder un voto de gracia a la Inspección de Instrucción Primaria y personal a sus ordenes por el desvelo desplegado en el transcurso de las mismas, así como a la Alcaldía y Seminario de Albarracín y Asilo de San Nicolás de Bari de esta Capital por las facilidades prestadas contribuyendo con ello a tan loable labor en pro de la Instrucción Primaria.

Solicitar informe de Regiones Devastadas, acerca de las características de los solares de las calles afectadas por el proyecto de Reconstrucción de la Ciudad.

El Sr. Valero manifiesta que habiendo iniciado el Ayuntamiento la formación del Registro Público de Solares e inmuebles de edificación forzosa, sería conveniente que la Sección de Arquitectura se dirija a la Delegación Comarcal de Regiones Devastadas a fin de que esta informe acerca de las características, en cuanto a dimensiones, alineaciones etc. habrán de sujetarse los solares de las calles afectadas por el proyecto de reconstrucción de la Ciudad, al objeto de que las correspondientes Comisiones municipales puedan realizar el oportuno estudio en relación con los mismos.

Ruego sobre hacerse estudio acerca de las atribuciones que concede la Ley de Haciendas Locales, sobre los impuestos que figuran en la misma, con el tope máximo de imposición.

Asimismo ruega a la Presidencia ordene, que por Intervención se haga un estudio acerca de las atribuciones que concede a los Ayuntamientos la nueva Ley de Haciendas Locales, en relación con todos los impuestos que figuran en la misma con el tope máximo de imposición, y se confeccione un estado comparativo entre la recaudación actual por dichos impuestos y la que se obtendría por el mismo concepto a base de fijar su cuantía con el referido tope máximo que autoriza la Ley, manifestándole la Presidencia que así lo ordenará a Intervención.

Ruego, sobre el arbitrio de fachadas sin aceras.

El Sr. Herrero ruega a la Alcaldía le informe sobre si el arbitrio con fines no fiscales de fachadas sin aceras, se gira a los vecinos afectados, antes o después de habérsele concedido por la Sección de Arquitectura la rasante y dimensiones a que habrán de ajustarse en la construcción de las mismas, toda vez que existen calles que por ser demasiado estrechas no es posible la instalación de aquellas, manifestándole la Alcaldía que ordenará se realice un estudio de las rasantes de las

calles que sean susceptibles de ello solamente.

Sobre instalación de una escuela en la Zona denominada de "Los Baños".

El Sr. Espinal da cuenta a continuación de que en la Zona denominada "Los Baños", existe un núcleo de niños que carecen en la actualidad de los beneficios de la enseñanza, mas como dicho núcleo lo integran niños de las masías anejas a dicha zona y niños de la S.A. Sierra Nueva, se habia propuesto a dicha Empresa facilite el local para escuela y la vivienda para la Maestra y como sueldo de la misma correria a cargo del Estado, solo tendria que sufragar el Ayuntamiento el mobiliario y dotación del material, y la Corporación aceptando la propuesta del Sr. Espinal asi lo acuerda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la Presidencia levanto la sesion, de la que se extiende la presente acta que firman los señores concurrentes a la misma, conmigo el Secretario de que certifico.

[Firmas manuscritas: Alfonso Ferrer, Manuel Blasco, Juan Espinal, Feliciano, y otros]

Sesion ordinaria en 1ª convocatoria del dia
26 de Septiembre de 1950

Señ. concurrentes

Alcalde Residente

Don Antonio Elise

Concurren

1. Alfonso Valero

2. José M. Rivera

3. Aquilino Laguna

4. Alfonso Ferrer

En la S.H. Abnegada y Mártir Ciudad de Corral a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Actos Públicos de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria hecha al efecto, los señores Concejales expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento, al objeto de celebrar la correspondiente sesion ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Elise Arraiza.